

**ACUERDO NUMERO 078**  
(31 de octubre de 2017)

Por el cual se autoriza, de manera excepcional, la movilidad académica de los estudiantes de Ingeniería Agroindustrial de la Extensión Ipiales (II y IV semestre) a la Sede Pasto, a partir del semestre A de 2018.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio CF-006 del 28 de junio del 2017, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial solicitó se suspenda la continuidad del programa en el municipio de Ipiales considerando que ha habido un descenso significativo en el número de inscritos al programa y se estudie la viabilidad de ofrecer el programa en el Municipio de Túquerres y en semestre contrario al que se ofrece en Pasto.

Que el Consejo Académico, por oficio ACA-DIE-061 del 13 de septiembre de 2017, manifestó que se daba por enterado de la determinación adoptada y le comunica a la Facultad de Ingeniería Agroindustrial que, en vista del reporte presentado, acoge la recomendación pero no es posible abrir el programa en Túquerres, toda vez que en dicho municipio no se cuenta con la capacidad para abrir un programa más.

Que mediante oficio VAC-FOA-0846 del 30 de octubre de 2017, la Vicerrectoría Académica remite a consideración la Proposición No.018 del Consejo de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, por la cual recomiendan autorizar la movilidad académica de los estudiantes del programa de Ingeniería Agroindustrial que se ofrece en el Municipio de Ipiales, que actualmente se encuentran matriculados en II y IV semestre a la sede pasto, a partir del Semestre A de 2018, para continuar con sus estudios.

Que lo anterior, habida cuenta que en sesión de la Vicerrectoría Académica, OCARA, la Coordinación del Municipio de Ipiales y la Facultad de Ingeniería Agroindustrial se determinó que no existen las condiciones académicas que permitan ofertar el programa en condiciones de calidad, como es el caso de los laboratorios y que por lo tanto era necesaria la movilidad de los estudiantes que actualmente cursan II y IV semestre a la Sede Pasto, para garantizar las condiciones de calidad académica.

Que la Vicerrectoría Académica indica que se trata de una situación particular y excepcional, toda vez que no se ha podido generar unas condiciones académicas que sean suficientes, para garantizar el ofrecimiento del programa.

Que a pesar que existe registro calificado propio para ofrecer el programa en ese Municipio, los estudiantes deben trasladarse a la sede central, a partir del V Semestre; sin embargo, para el año 2018, la Facultad de Ingeniería Agroindustrial ya no volverá a ofrecer dicha carrera y en ese sentido, los estudiantes que actualmente cursan II y IV semestre no podrían, no tendrán la posibilidad de repetir asignaturas, porque no habrá más promociones de este programa en ese Municipio.

Que por lo tanto, hay consenso entre la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, la Coordinación de Ipiales y los mismos estudiantes, en que pudiesen acceder a la movilidad, por razones de fuerza mayor, caso contrario la Universidad de Nariño tendrá la obligación de pagar cursos especiales a esos estudiantes, para que continúen el normal desarrollo de su carrera.

Que además, la Facultad de Ingeniería Agroindustrial hizo constar ante Vicerrectoría Académica, que existe la capacidad suficiente para ofrecer clases a este grupo de estudiantes y no afecta la que se encuentra instalada en Pasto.

Que en consecuencia,

**ACUERDA:**

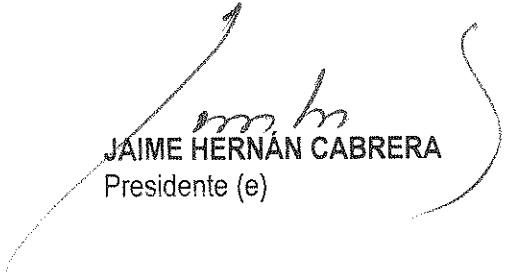
ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar como caso excepcional, la movilidad académica de los estudiantes del programa de Ingeniería Agroindustrial que se ofrece en el Municipio de Ipiales, que actualmente se encuentran matriculados en II y IV semestre a la sede pasto, a partir del Semestre A de 2018, para continuar con sus estudios, por las razones de fuerza mayor expuestas en los considerandos de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar para que la Coordinación de la Extensión de Ipiales diligencie las respectivas actas de compromiso de los estudiantes de éstos semestres, que aceptan la movilidad académica.

ARTÍCULO TERCERO. Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultad de Ingeniería Agroindustrial, Coordinación Extensión Ipiales, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 31 días del mes de octubre de 2017.



**JAIME HERNÁN CABRERA**  
Presidente (e)



**CRISTHIAN ALEXANER PEREIRA O.**  
Secretario General

Proyectó: Lolita Estrada  
Revisó: Sec. General